

**TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 123-2021 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P Y LA
EMPRESA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con CC 1.040.034.592, quien actúa como Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, identificada con el NIT N°. 811.009.329-0 nombrado mediante Decreto 112 del 22 de junio de 2021, y posesionado mediante acta número 056 de 23 de junio de 2021, por una parte y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA CONTRATANTE**; y de otra parte **GLORIA INES MAYA PATIÑO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 21.394.245 de Medellín, quien obra en calidad de sexto gerente de la Empresa **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO S.A.** identificada con el NIT N°. 890.900.943-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribieron el contrato de suministro 123-2021:

CONSIDERANDO:

1. Que entre Empresas Públicas de la Ceja E.S.P y la empresa **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.** se suscribió el contrato 123-2021 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MOTOCICLETA Y ELECTRODOMESTICOS PARA SORTEO DE FIN DE AÑO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA."
2. Que el acta de inicio se suscribió el 22 de septiembre del 2021.
3. Que el plazo de ejecución del contrato fue hasta el 21 de octubre del 2021
4. Que, vencido el plazo de ejecución del contrato, **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** procedió a la elaboración del protocolo del acta de recibo final y liquidación, la cual fue remitida al contratista a través del correo electrónico por el supervisor del contrato, para su firma u observaciones con las correspondientes firmas, pese a esto no se recibió de manera física porque después de haber adelantado los tramites en las páginas de control, para enero de 2022 la funcionaria encargada de dicho trámite en **CORBETA**, nos indicó que por una nueva directriz de la empresa no era posible que se tuviera la firma electrónica de manera válida y por esta razón no podía cumplir con el envío del documento y que la única alternativa era enviarle el documento en Word para ser editado.
5. Que, **Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.** es una empresa industrial y comercial del estado que debe cumplir con la obligación de "subir" los documentos al **SECOP** y ya no era una opción hacer modificaciones a dicho contrato.
6. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dispone: "Del plazo para la liquidación de los contratos, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4)

meses siguientes a la expiración del término previsto para la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo por cualquier otra causa.

- I. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
 - II. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
7. Que de acuerdo a lo anterior y ante la no suscripción del acta de recibo final y liquidación bilateral por parte del contratista COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., se hace necesario proceder a liquidar unilateralmente el contrato de suministro No. 123-2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado unilateralmente el contrato de suministro No. 123-2021, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MOTOCICLETA Y ELECTRODOMESTICOS PARA SORTEO DE FIN DE AÑO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA", en los términos expuestos en las consideraciones del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el contrato de suministro No. 123-2021 celebrado entre EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P y la empresa COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

ANÁLISIS ECONOMICO (BALANCE DE EJECUCION)	
ITEM	VALOR
VALOR INICIAL	\$14.344.126,00
VALOR ADICION	\$0
VALOR TOTAL	\$14.344.126,00
VALOR CANCELADO	
FACTURA No.	VALOR
F2291000481	\$8.897.600,00
F0671001284	\$5.386.026,00



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

tu empresa, nuestra empresa

VALOR TOTAL CANCELADO	\$14.283.626,00
VALOR SIN EJECUTAR	\$60.500,00
VALOR REINTREGO AL PRESUPUESTO DE EE. PP	-\$ 60.500,00

ARTICULO TERCERA: Declarar a las partes a paz y salvo por todos los conceptos y obligaciones derivados del contrato de suministro No. 123-2021 y manifiesta que no se presentaron reclamaciones ni perjuicios para las partes.

ARTICULO CUARTA: Notifíquese personalmente o por Edicto en la página de Empresas Públicas de la ceja E.S.P.

ARTICULO QUINTAO: Contra el presente acto se concede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74.de-la Ley 1437 de 2011, el cual. deberá interponerse y sustentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, según el caso.

ARTICULO SEXTO: El presente acto se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en La Ceja (Ant), a los **21 DIC 2022**

SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA
Gerente General EE. PP La Ceja

Proyectó: Ana María Estrada Patiño - P.U. Contratación. *AME*
Revisó: Nasly Ramírez López - P.U. Comercial y PQRS - Supervisor del contrato *NR*
Johana Salazar Ocampo - Jefe Oficina Control Interno *Jeha*



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731030



Nit: 811.009.329-0
Telefono: 604 553 77-88
Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05
Email: esplaceja@eppdelaceja.gov.co
www.eppdelaceja.gov.co
f t i y @eppdelaceja